	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 1 de 6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 15-2023

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN ACUEDUCTO		
CONTRATISTA:	YONATAN ESNEYDER HERRERA LATORRE		
NIT O CEDULA	1.069.732.995 DE FUSAGASUGÁ		
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNOLOGO EN CARTOGRAFÍA PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA DIVISIÓN DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P. EMSERFUSA E.S.P		
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$29.700.000) MCTE, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES		
FORMA DE PAGO:	PAGOS PARCIALES MENSUALES		
CON CARGO AL RUBRO	2.4.5.02.08.83990	N° C.D.P.	0026
SUPERVISOR:	JONATHAN CORDOBA FONTECHA – JEFE DIVISION DE ACUEDUCTO O QUIEN HAGA SUS VECES		

Entre los suscritos, **MARLON JONNATAN RODRIGUEZ GUTIERREZ**, identificado con C.C. N° 82.394.545 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 016 de diciembre 09 de 2021 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ “EMSERFUSA E.S.P.”**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por la **YONATAN ESNEYDER HERRERA LATORRE**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.069.732.995 De Fusagasugá, con domicilio en Calle 30 N° 2este -90 del Municipio de Fusagasugá, quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA “EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5)** Que la División Financiera de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. a través de su técnico de presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad

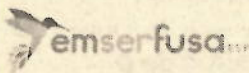


	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 2 de 6

Presupuestal N° 0026 del 13 de enero de 2023, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6). Que, el Jefe de la División de Acueducto justifica la necesidad de esta PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, mediante concepto Técnico N° 140-CTE-003-23 de enero 13 de 2023. 7). Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: Literal 1. UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia: Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: e). Contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, es decir, intuitu personae, esto es, que se celebren en consideración a las calidades personales y profesionales del contratista 8) En consecuencia, se seleccionó a **YONATAN ESNEYDER HERRERA LATORRE**, de conformidad con el comunicado de Verificación y Cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo con lo anterior, el contrato se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNÓLOGO EN CARTOGRAFÍA PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA DIVISIÓN DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.** EMSERFUSA E.S.P., De acuerdo con lo anterior, el contrato se registrá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

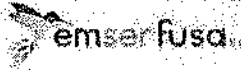
PERSONAL	DESCRIPCIÓN	PLAZO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNÓLOGO EN CARTOGRAFÍA PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA DIVISIÓN DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.	ONCE (11) MESES	\$2.700.000	\$29.700.000
TOTAL, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY				\$29.700.000

CLAUSULA TERCERA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO con cargo al Numeral: 2.4.5.02.08.83990 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2023. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del Contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de

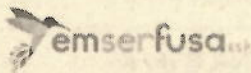
	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 3 de 6

1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. en el momento en que sea requerido. 15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 16. contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública SECOP II y/o SIGEP (cuando aplique). **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar visitas de campo para generar información que permita la actualización del catastro de las redes. 2. Ingresar los reportes de novedades a Arcgis y/o darles el respectivo tramite y procedimiento de acuerdo con el sistema de calidad para la actualización de las redes. 3. Actualización del SIG Sistema de Información Geográfica del sistema de Acueducto. 4. Desplazamiento a trabajo de campo donde EMSERFUSA E.S.P. cuente con redes de los servicios públicos o se requieran realizar visitas técnicas. 5. Organización y tabulación de la información de acuerdo con las visitas realizadas. 6. Asistir y apoyar las reuniones, visitas y / o actividades que sean convocadas por parte del supervisor. 7. Visitas en campo para la verificación de redes y área de cobertura de acueducto. 8. Tomar registro fotográfico de cada una de las visitas realizadas anexando el tramo y lugar a actualizar. 9. Contar con la herramienta y/o elementos necesarios para la ejecución de las labores. 10. Informar de los inconvenientes presentados en la realización de su trabajo. 11. Elaborar y entregar los informes requeridos por la entidad para el respectivo cobro mensual. 12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 13. Realizar inventario de los elementos del sistema hidráulico de la red desde el inicio de la captación (Válvulas, Hidrantes, Macros, Ventosas, Estaciones de regulación, Puntos de muestreo, Estaciones de bombeo) y las demás presentes. 14. Realizar la modelación hidráulica de las redes empleando la herramienta informática para dicho fin (watergems) de acuerdo al RAS (reglamento del sector de agua potable y saneamiento básico), artículo 57 resolución 0330 de 2017. 15. Seguimiento de las presiones en la redes. 16. Actualización en ARGIS y Google Earth de los elementos del sistema hidráulico de la red desde el inicio de la captación (Válvulas, Hidrantes, Macros, Ventosas, Estaciones de regulación, Puntos de muestreo, Estaciones de bombeo) y las demás presentes. 17. Apoyar el centro de control telemétrico y modelaciones hidráulicas de Emserfusa E.S.P en el software WaterGEMS. 18. Seguimiento de los puntos de muestreo que permita realizar su optimo funcionamiento. 19. Mantener actualizado el catastro de redes de acueducto de acuerdo las nuevas obras de expansión y rehabilitación de redes, utilizando un software de SIG. 20. Acompañar en las visitas requeridas por la empresa. 21. El contratista en el desarrollo de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con EMSERFUSA E.S.P., dará estricto cumplimiento a lo provisto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en lo que la naturaleza de sus acciones lo amerite. 22. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Cancelar al contratista el valor del contrato, en la oportunidad y forma establecida. 2. Supervisar, vigilar y exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato, a través del Supervisor del mismo. 3. Formular verbalmente o por escrito las observaciones o requerimientos para la correcta ejecución contractual. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del presente contrato se desarrollará en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá Avenida las Palmas N° 4-66, o fuera de ella cuando así lo disponga el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$29.700.000) MCTE, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY.** incluidos impuestos de Ley. **CLÁUSULA SEPTIMA-**



	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 4 de 6

FORMA DE PAGO El valor del contrato será cancelado al contratista en once (11) pagos mensuales cada uno por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000) INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY**, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, pago a seguridad social integral y recibido a satisfacción del supervisor y de los demás documentos correspondientes a que hubiese lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** La empresa, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de once (11) meses, contados a partir del acta de inicio. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal, aprobación de las pólizas y acta de inicio. La VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA- GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro del primer (01) día hábil siguiente a partir de la suscripción del contrato, constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.**, la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por **EMSERFUSA ESP.** **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **CLÁUSULA DECIMA- CLASULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a **EMSERFUSA ESP.**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que **EMSERFUSA ESP.**, hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través del Jefe de la División de Acueducto o quien haga sus veces **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1)) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA-REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 5 de 6

2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** el presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, y en Secop II o en la plataforma transaccional que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 6 de 6

resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CESION:** Los contratos que suscribe EMSERFUSA E.S.P. son *intuitu personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Vo.Bo.: Dra. Ana Gladys Rodríguez Garzón- Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Ing. Jonathan Córdoba Fontecha – Jefe División Acueducto- Revisión técnica

Elaboró: Libia Jiménez García – Aux Activo

LJG